



# **El laudo arbitral del CIADI y análisis desde una perspectiva regional con foco en políticas de control de tabaco**

**Juan Carballo**

**Asesor Legal para Latinoamérica**

**Campaign for Tobacco-Free Kids**



# Estructura de la presentación

1. Marco legal para oblig. de tratados de inversión
2. Rol del CMCT
3. Apoyos externos en el caso y en la discusión
4. Manejo de evidencia científica
5. Expectativas en regulación de tabaco
6. Margen de innovación
7. Propiedad intelectual y expropiación



# 1. Obligaciones en marco legal

- Otras obligaciones internacionales
- Obligaciones constitucionales
- Margen de apreciación

*El “margen de apreciación” no se circunscribe al contexto del TEDH, sino que “se aplica igualmente a las reclamaciones que surgen en virtud de TBI”, al menos en ámbitos tales como el de la salud pública. La responsabilidad por las medidas de salud pública recae sobre el gobierno y los tribunales constituidos en casos de inversión deberían prestar **gran deferencia a los criterios gubernamentales**, respecto de las necesidades nacionales en cuestiones como la protección de la salud pública (p. 399)*



## 2. Rol de CMCT

- Estándar y referencia
  - *punto de referencia sobre la base del cual se determina la razonabilidad de las dos medidas (p.401)*
- Fuente de obligaciones internacionales
- Sistematización de evidencia



### 3. Apoyos externos

- Amicus curiae
- Comunidad internacional
- Rol de OSC

*Tal como declarara la OPS, “Uruguay ha sido uno de los países más activos durante este período, a niveles tanto gubernamentales como no gubernamentales, no sólo al presentar sus propias regulaciones nacionales, sino también brindando apoyo a otros Estados Miembro” (p.393)*



## 4. Evidencia para medidas

- Uso de evidencia internacional
- Dificultad para aislar impactos de una política específica
- Orientación de la medida a una preocupación de salud pública

*El Tribunal no cree que sea necesario decidir si la RPU tuvo realmente los efectos que pretendía el Estado, sino que lo relevante es determinar si constituyó una medida “razonable” cuando fue adoptada (p.409)*



## 5. Expectativa en CT

- Restricciones crecientes

*A la luz de las articulaciones ampliamente aceptadas sobre la preocupación internacional por el efecto nocivo del tabaco, la expectativa sólo podría haber sido contar con una regulación cada vez más estricta de la venta y el uso de los productos de tabaco (p.430)*



## 6. Margen de innovación

- Enfocadas en necesidades de salud pública
- En línea con los amplios objetivos del CMCT
- Proporcionales, razonables y no discriminatorias



## 7. Propiedad intelectual y expropiación

- Los acuerdos internacionales de PI *no atribuyen* a los dueños de las marcas comerciales un derecho absoluto sobre ellas en todas las circunstancias, especialmente cuando es contra la regulación estatal en favor del bien público.
  - Foco en aspecto negativo: exclusión de uso indebido
  - Las leyes de control de tabaco entonces podrían restringir o incluso prohibir el uso de las marcas comerciales que el Estado determine que van en detrimento del interés público.
- *Para que las acciones de un Estado en el ejercicio de sus potestades regulatorias no conformen una expropiación indirecta, las acciones deben cumplir ciertas condiciones. (...) que las acciones se tomen de buena fe en aras de proteger el bienestar público, y deban ser no discriminatorias y proporcionadas (p.305)*



# Resumen

## **Políticas compatibles con marco legal de inversión y comercio internacional**

- No ser discriminatoria
- Ser dirigida por una preocupación genuina de salud pública y elaborada de buena fe
- No ser arbitraria
  - Evidencia
- Ser adoptada usando los procedimientos gubernamentales apropiado
  - Manejo de evidencia
  - Consulta pública y participación



# Muchas gracias.

Juan Carballo

Asesor Legal para Latinoamérica

Campaign for Tobacco-Free Kids

Contacto: [jcarballo@tobaccofreekids.org](mailto:jcarballo@tobaccofreekids.org)